The color of the Ed to the period of the color of the col



persiment contents on the contents of the cont

DE LA PROVINCIA DE MADRID

adventancia oficial

Sere Scharten redox Howe

S. Tallet Paris English and English

Les leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse es los Bolerines oriotales se han de mandar al Jefe Po-Maio respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889)

so publica todos les dins, excepto les deminges.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3.50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28.50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Bolstis, plaza de Santiago, núm. 2. - Fuera de esta capital, directamente por medio decarta á la Administración con inclusión del importe del tíampo de abono en timbres móviles.

ADVERSORIA ALCRESCA

Las disposiciones de las Autoridades, encepte las res scan à instancia de perso no pobre, se inseria mente; asimismo cualquier annacio concerniaria el dere vicio nacional que dimane de las mismas, pero las de las este particular pagarán 50 contimos de pescha per cual.

Mamero suelts 50 cantinos de peseta,

PARTE OFICIAL

Aresidencia del Consejo de Ministros Reemplere de 1903

SS. MM. el Rey D. Alfon-30 XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual peneficio disfrutan en esta corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión mixta de Reclutamiento

Seston de 22 de Mayo de 1967

Señores que asistieron:

Amírola (Presidente), Reixa, López Olavide, Benito Moreno, Goitia é Iz-

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Amírola (Vicepresidente de la Comisión provincial), con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió a resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de anos anteriores, obteniendo el siguiento resultado:

Reemplazo de 1907

Miraflores

Núm. 3.-Florentino Lorente López. -Taila: 1'514 mm. Excluído temporal-

4.—Bernardo Jiménez Soriano.-Talla: 1'531 mm. Excluído temporalmente.

9.-Manuel Badajoz Domingo.-Inutil. Excluído temporalmente.

Núm. 89 .- Juan Ruiz Maidagán .-Inutil. Excluído temporalmente.

178.—Enrique Torrecilla Serrano.— Inutil. Excluido temporalmente.

Hospicio

Núm. 3.-Lino Froilán de Abante Expósito.—Inutil. Excluído temporalmente.

56. - Pedro García Leal. - Inútil. Excluído totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

204.—José Manso González.—Inútil. Excluido temporalmente.

one pre tune la Leyen

205.—Francisco Venturini Penagos. -Inútil. Excluído temporalmente. 282. -Eduardo Velasco Vallecillo.

-Inútil. Excluído temporalmente. Hospital

Núm. 229.-Lope Gregorio Pascual Moraga. - Soldado por haber resulta--Kagino Arrovo Rubio, .lith ob

to le de obiba Inclusa Launisia do ob

Núm. 23.—Vicente García Nieto López.— Inútil. Excluído temporalmente.

63.—Justo Arnán Abad.--Inútil. Ex-

cluído temporalmente.

250.—Félix Batanero Caramanzana. Soldado por haber resultado útil.

293. -- José Sánchez Trébol. -- Inútil. Excluído temporalmente.

Universidad

Núm. 71. - José Martínez Santos. -Excluído temporalmente con arregio al caso tercero del art. 83 de la Ley.

Dona Well V Latina

Núm. 254,-Félix del Villar Roiriguez.-Oficiese al distrito de que este mozo ha sido puesto en libertad, ordenando se presente á ser taltado.

Reemplazo de 1905.—REVISION.

Alcobendas

Núm. 4.-Barnardino Lozano Agua do.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Sujeto á dos revisiones.

Becerril

Núm. 3.-Claudio Prados Velasco.-Talla: 1'556 mm. Inútil. Continúa excluído temporalmente.

4. - Miguel Sanz y Sanz. - Pendiente de talla.

Colmenar Viejo

Núm. 10.—Autonio Arias García.— Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

11. - Evaristo López López. - Talla: 1'533 mm. Continúa excluído temporalmente.

15.—Antonio Rozalén Alvarez.—Talle: 1'533 mm. Continúa excluído tem-

poralmente. 20. - Gregorio Negrete Horcajo. -

Inútil. Continúa excluído temporalmente. Se davestre el expensere para su ma

22. - Mariano Izquierdo Bernabé. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

26 .- Manuel Paredes Barrioso .-Reclámese certificado de existencia en el Manicomio de Ciempozuelos.

39.-José García de la Iglesia.-Soldado por haber obtenido la talla de 1'551 mm.

41. - Julian Arranz Sanz. - Talla: 1'525 mm. Continúa excluído temporalmente.

Chamartin

Núm. 3. - Juan Antonio Ramos Gómez. - Talla: 1'510 mm. Continua excluído temporalmente.

4 .- Leoncio Sanz García .- Inutil . Continua excluído temporalmente.

7. - Lucio Isabel Allende García. Inútil. Continúa excluí lo temporal-

11 .- Demetrio Uceda Caballero .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
17. — Pable Torres Villavieja.

Inútil. Continúa excluído temporal-

21.-Miguel Manso Juez.-Inutil. Continúa excluído temporalmente.

23. - José Ponte Agra. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

32. - Rafael Algar Velasco. - Soldado condicional comprandido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

33. - Luis Miñarro Pacra. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40. - Francisco Turégano Rodríguez. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del arti 87 de la Ley.

62.-Francisco Alba de la Peña.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

63 .- Marceliano Ramiro Sanz .- Talla: 1'523 mm. Continúa excluído temporalmente.

Choras de la Sierra

Núm. 2.-Honorio Casimiro Rodríguez. Talla: 1'550 mm. Se devuelve el expediente para su ampliación,

3.-Francisco Rivera González.-Inútil, Continúa excluído temporal-

4 .- Lucio García Gutiérrez .- Soldado coudicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Fuencarral

Núm. 2.-José Gallego Pérez. -

Soldado por haber obtenido la talla de 1.546 milfmetros.

6. - Florencio de la Fuente Cabello. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 10.—Juan Rodríguez Diez.—3olda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

13. - Agapito Feliciano Guiñales García.-Talla: 1'537 mm. Continúa excluido temporalmente.

15 .- Antonio Velasco Barrinaga .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.-Valentín Jimeno Artologábal. -Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Guadalix

Núm. 2.-Ricardo Gil Auguas.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la

4.-Saturnino Rubio Revilla.-Soldado por haber resultado útil.

9. Isidoro Blázquez Revilla. Talla: 1'536 mm. Continúa excluído temporalmente.

10 .- Francisco Ballestero's García .-Talla: 1530 mm. Continúa excluído temporalmente.

11 .- Julian Elfas Gamo Pulmariño. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la

14.-Galo Revilla Serrano.-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Hortaleza

Núm. 2 .- Santiago Ortega Martín. -Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.

7 .- Jorge Alvarez Martin .- Talla: 1'535 mm. Continúa excluído temporalmente.

Hoyo de Manzanares

Núm. 1 .- Francisco González Bernabé.-Talla: 1'538 mm. Continúa excluído temporalmente.

2.-Celedonio Moreno Fernández.-Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Manzanares el Real

Núm. 2. - Julián Alvariño Sanz .- Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Miraflores

Núm. 2 .- Pablo Robledo Muñoz .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 5 .- Cayetano González González .-

Inútil. Continúa excluído temporal-

7 .- Domingo Lorente Lorente .-Pendiente de reconocimiento.

11 .- Martín Bas Chozas .- Talla: 1'523 mm. Continúa excluído temporalmente.

El Molar

Núm. 1 .- Eugenio Nieto Moreno. -Inútil. Continúa excluído temporalmente.

Navacerrada

Núm. 1 .- Bernardo Jorge López. -Inútil. Continúa excluído temporal-

Pedrezuela

- Núm. 5 .- Vicente González Núñez. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. 6.-Julian Benito Martín.-Inútil. Continúa excluído temporalmente.

9 .- Pascual Sanz Gabriel .- Se devuelve el expediente para su amplia-

San Agustin

Núm. 1 .- Guillermo Sanz Ramírez. -Se devuelve el expediente para su ampliación.

5. - Doroteo Guzmán Martin. -Inutil. Continua excluído temporalmente.00

San Sebastián de los Reyes

Núm. 3.—Andrés Vaquerizas Gómez.-Reconocido el padre impedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

6 .- Casto Díaz Martín. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

9.- Leonardo Prieto Gordo. - Inútil. Continúa excluído temporalmente. Espinosa de Cervera

Núm. 3.-Germán Arribas Camarero.-Talle: 1'522 mm. Remitase el certificado á la Comisión mixta de -Burgos

Reemplazo de 1904

Alcobendas

Núm. 8.- Agustín Sánchez Sabardas. -Soldado condicional comprendido en el seso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

14. - Anastasio Rafael Rodríguez Rateban. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del ar-87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

15 . - Francisco Días López . -Soldado condicional comprendido en el easo segundo del art. 87 de la Ley. Camplió las tres revisiones que previene la misma.

16 .- Pedro del Olmo Aguado. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18 - Julian de Lara Aguado. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Camplió las tres revisiones que previene la misma.

21.-Francisco Exposito Arranz.-Soldado por haber cesado la excepción.

Becerril de la Sierra

Num. 1 .-- Dionisio Fernández García. -Inúti . Excluso por haber cumplido las tres revisiones que previene la Loy meanding all ohigh Colmenar Viejo

Núm. 3. - Gregorio Bandot Puerte. -Taila: 1'543 n.m. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

6. - Pablo Colmenarejo Cano. -Soldado condicional comprendido en el

caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7. - Valentín Fermosel. - Inútil. Excluído por haber cumplido las tres

revisiones que previene la Ley. 11. — León Torres Sanz. — Talla: 1'524 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

17. - Ramón Arias García. - Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. 18.—Eusebio del Valle Díaz.—Sol-

dado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

24.—Benito Ariza Gómez.— Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

25. - Mauricio García Collado. Soldade condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

26. - Al-jandro Esteban. - Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

29.—Eusebio García Rodríguez.— Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene

31.-Leoncio Narváez Ramícez .-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

37.—Máximo de la Cal del Valle.— Talla: 1'510 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que pre-

38 .- Vicente Maribela Nogales .-Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

39.-Lucio Bartolomé Martín.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplié las tres revisiones que previene la misma.

42. - Julian Gómez Hernan. - Inatil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

48. - Eustaquio Serrano Ariza. - Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Chamartin

Núm. 10 .- Teodoro Martín Cano .-Talla: 1'535 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. 12.—Tomás Martín Panego.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Complió las tres revisiones que previene

17 .- Cándido González Rubio. - Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

18. - Francisco González Sánchez. Soldado per haber obtenido la talla de 1'545 mm.

27. - Gil Sanz Pascual .- Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

28. - Domingo Ovelar y García. -Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

29.-Benigao Martín Juanillo.-Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

35.—José Espinosa Sánchez.—Inútil.

Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

37.-Baldomero Morales Parra.-Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. 38.—Agapito Blanco Merino.—Sol-

dado por haber obtenido la talla de 1'546 mm.

41.—Felipe Lozano Toribio.—Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley

64.—Bernardo Benegas Barbadillo. -Inutil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la

Chozas de la Sierra

Núm. 1.-Miguel Badajoz Soriano. -Pendiente de ampliación del expediente.

Fuencarral

Núm. 10.-Pedro Agüir Cabello.-Inútil. Continúa excluído temporal-

11 .- Hilario García Muñoz .- Inútil. Excluído por haber sufrido las tres

revisiones que previene la Ley. 16.—Adolfo Real Magano.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

19:- Juan Moreno García.- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

- Guadalix

Núm. 3.-Agustín Ballesteros Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

7.—Regino Arroyo Rubio.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la

all . tubat - . baMiraflores atual - . El

Núm. 2.- Eulogio Ramírez Hernando. - Inútil: - Exciuído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.- Evaristo Chozas Perea.-Talla: 1'534 mm. Excluido por haber camplido las tres revisiones que previene la

al ab 88 El Molar same la

Núm. 3.—Salustiano Valle Vázquez. Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma. 9.—Juan del Valle Iglesias.—Inutil.

Excluído por haber cumptido las tres revisiones que previene la Ley. 17.- Eugenio Martín Tabira.-Sol-

dado por haber cesado la excepción. 18.—Agapito Vicente Vallejo Pérez. -Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Talle: 1'506 Ingralzareal Oct : shall

Núm, 4.- Mariano Mazarias Berrocal.—Se devuelve el expediente para su ampliación.

Pedrezuela

Núm. 2. - Saturnino Gabriel Sanz. -Inútil. Excluído por haber complido las tres revisiones que previene la

Ley.
4.—Elfas Sanz Martín.—Excluído por haber cumplido las tres revisiones

que previene la Ley. 5.—Bernabé Velázquez Sanz.—Se devuelve el expediente para su am-

7 .- Florencio de la Fuente Sanz .-Se devuelve el expediente para su am-

San Sebastián de los Reyes

Núm. 1 .- Cipriano Navacerrada Rivera .- Talla: 1'545 mm. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que

previene la Ley.
2.—Leopoldo Bertoncini Castells.— Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene

7.—Jesús López Mateo.—Talla: 1'509 milímetros. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene

8 .- Manuel Montes Baena .- Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11 .- Adoifo Camaño López .- Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Talamanca

Núm. 1 .- Martin Serrano Montero. -Se devuelve el expediente para en ampliación.

Valdepiélagos

Núm. 5 .- Tomás González Gil .-Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1903

Chamartin

Núm. 17 .- Francisco Domingo Orcajo. - Reconocido el padre resulto i m pedido para el trabajo. Se devuelve el expediente para su ampliación.

Reemplazo de 1902

Manzanares el Real

Núm. 4.-Cipriano Leiro Berlinches .- Inutil. Exclused por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Reemplazo de 1901

Hortalesa

Núm. 5 .- Laureano Martínez Alonso.-Inútil. Excluído por haber cumplido las tres revisiones que previene

La Comisión acordó hacer constar en el acta que al acto de los reconocimientos facultativos, asistieron los Sres. Alumnos Médicos, D. Francisco de la Peña, D. Enrique Gallardo y D. Rafael González.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los repre-sentantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etce-tera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y prosentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales, conmigo el Secretario de que cer-tifico. = V.º B.º = El Presidente, Amirola.=El Secretario, Simon Viñals.

326.-254.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL

Instrucción pública de Madrid

Extracto de los acuerdos tomados en se-sión del día 24 de Mayo de 1907

Sres. que asistieron:

Sr. Gobernador Presidente, señorita Rojo, Sr. Prats, Sr. Commeleran, señor Lopez Martin, Sr. Tolosa Latour, señor Jiménez, Sr. Alcaide, Sr. Torromé y Br. Secretario.

Collado Mediano. - Elevar a la Autcridad competente el expediente instruido con motivo de las quejas formuladas contra doña Engracia Fuentes Perts.

Zarzalejo:-Proponer a la Superioridad lo procedente en el expediente seguido al Maestro D. Pablo Lozano y Gonzalez, y que se acepten como desoargos de éste, los que figuran en las correspondientes actuaciones.

Pozuelo del Rey .- Designar a los se-Bores D. Pablo Martinez, Médico titular de Pezuelo del Rey; D. Rodrigo Meler, de Vaidilecha, y D. Antonio Canella, de Villalvilla, para que procedan al reconocimiento facultativo del Maestro don Santiago Aguilera Fresno.

Casarrubuelos, - Formar expediente al Maestro D. Arsenio Cuenca por abandono de destino; y elevar el acuerdo a la Superioridad para su conformación,

Madrid .- Informar a la Superioridad la petición de la Maestra doña Obdulia Muro.

Torrejón de la Calzada. - Proponer el so breseimiento del expediente seguido à la Maestra dofia Matilde Serrato y Berindoags.

Madrid .- Designar una ponencia formada por los Vocales D. Carlos Prats, D. Felipe Lopez Martin y D. R. fael Torromé, para que informen de cuanto proceda en el expediente sobre local escuela establecida en la fábrica de Tabacos de esta corte.

Cenicientos. - Denegar la pretensión de D. Francisco de Paula Castello y Quetglas, y excitar el celo de las Autoridades locales para que abonen al citado Maestro las cantidades que le adeudan por alquileres.

Madrid -Pedir a la Diputación provincial que consigne en su presupuesto a dicional la cantidad suficiente para sufragar los gastos de material de ofieina á la Sección de Instrucción pública, facilitando el material que haga falta Para el mejor servicio; abonar al Secretario la cantidad suplida y justificada Y elevar á la Superioridad las reformas necesarias en la plantilla del personal de la citada dependencia.

Madrid 24 de Mayo de 1907 = V.º B.º = El Gobernador Presidente, Vadillo. =Por acuerdo de la Exema. Junta, el Scoretario, Rafael Lopez Mora.

46.—287.

Ayuntamientos

Villaviciosa de Odón

D. Victoriano Menéndez y Barrio, Ale aide constitucional de esta villa de Villaviciosa de Odónsco I BAY

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad, después de nneva tasación pericial para enajenación de la finea que se dirá, casa que fué Esonela de niños, situada en esta población y su calle de la Escuela, núm. 4, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir,

en sesión de este dia, ha acordado anunciar una nueva subasta, que tendra lugar en esta Casa Consistorial, el día 14 de Julio próximo, y hora de once á doce de la mañana, bajo mi presidencia 6 del Teniente que me sustituys, bajo el tipo de 2.925 pesetas y condiciones del pliego que se halla de maniflesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las ocho á doce de la mañana; la sabasta se verificara por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se expresa y que habrán de presentarse.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, con arregio al pliego de condiciones que con los titulos de propiedad de la expresada finos, está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, todos los días laborables de ocho á doce de la mañana, es preciso depositar provisionalmente 146'25 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor de dicha finos, y luego que se adjudíque el remate, el favorecido habrá de completarlas hasta 585 pesetas, que es la fianza definitiva, si no prefiere pagar entonces el precio total.

El precio del remate será satisfecho dentro de los ocho días siguientes al en que sea aprobada de finitivamente la adjudicación.

Los poderes de los que comparezoan á la subasta, si se presentan en nombre de otra persona, habrán de ser bastanteados por Letrado de este distrito.

Se hace constar haberse anunciado previamente el acuerdo de subasta y las condiciones, sin que nadie reclamase contra ellas.

Villaviciosa de Odón 22 de Junio de 1907 .= Victoriano Menendez .= P. S. M., Rafael de la Paliza.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, fecha 22 de Junio próximo pasado, y de las condiciones que contiene para la ensjenación de la casa que fué Escuela de niños en la calle de la Escuela, rúm. 4, se compromete a comprar dicha finoa, con estriota sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en les me ncionados antecedentes, por la cantidad de ... pesetas ... centimes ... (en

(Fecha y firma del proponente.) Gac. 286 .- 12 drad & Boleanes oficiales de

UNION IBERO-AMERICANA

COMISIÓN PERMANENTE DE CIENCIAS Y LETRAS

CONCUR.OS CIENTÍFICOS Y LITERARIOS

ourse at a ANO DE 1907 ... obed

CONDICIONES DEL CONCURSO

La Unión Ibero-Americana abre Concurso para elegir y premiar entre las que se presenten una obra que tendra por objeto desarrollar el siguiente tema:

Medios que, con la directa ayuda de la Unión Ibero Americana y de la Asociación de Escritores y Artistas, pueden poner en práctica los autores españoles é hispano-americanos para legrar que tanto en América como en España se ensanchen los mercados de la producción cientifica, literaria y artistica, garentizando-se debidamente el frato del trabajo inte-

do instituido por doja lanbal y D. José La extensión de la obra puede llegar à 350 páginas de impresión hecha en tamaño 8.º y habrá de estar escrita en español, sin limitación alguna en cuanto á la nacionalidad del autor. 10 babicumo

Los trabajos podrán presentarse hasta el 31 de Diciembre de 1907.

administration of the state of

El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas y 200 ejemplares de la obra impresa. ogrand Margari de Espya y Soldan, o

La Junta Directiva de la Unión Ibero-Americana nombrara un Jurado para que haga la calificación de los trabajos presentades y formule la propuesta que estime más justificada.

Sometad viges IVLagenia Gonellasa,

La obra premiada será propiedad de la Unión Ibero Americana, que podrá, por lo tanto, editaria y reimprimirla como juzgue conveniente. Sin embargo, si por cualquier motivo hubiera necesidad de modificar el texto de la obra, estas rectificaciones se haran de acuerdo con el autor.

de Femento on 23 quylars da, 1907, so-

Los trabajos se presentarán en las oficinas centrales de la Unión Ibero Americana, calle de Alcalá, 65; llevarán al frente un lema que los distinga é irán acompañados de un sobre cerrado y lacrado que al exterior lleve el lema de la obra y en el interior el nombre y apellidos del autor.

Madrid 8 de Mayo de 1907. - El Presidente de la Comisión de Ciencias y Le-tras, José Gutiérrez Sobral.=El Presidente de la Comisión ejecutiva de la Union, Rafael Conde y Luque .= El Scoretario general, Jesús Pando y Valle.

UNIÓN IBERO-AMERICANA

H Sociedad fundada en 1885

Declarada de fomento y utilidad pública por el Gobierno de S. M. en 18 de Junio de 1890.

NOTAS TOMADAS DE SUS ESTATUTOS

Objeto de la Asociación

La Unión Ibero Americana es una Asociación internacional que tiene por objeto estrechar las relaciones de afecto sociales, economicas, cientificas, artisticas y politicas de España, Portugal y las Naciones americanas, procurando que exista la más cordial inteligencia entre estos pueblos hermanos.

De su constitución y organización

La Unión Ibero-Americana se compondra de un Centro general establecido en Madrid, y los correspondientes que están constituídos ó que se constituyan para cooperar à los fines de la Asociación en los demás pueblos que comprenden los Estados à que se refiere el ar-ticulo anterior, pudiendo constituirse tambien comisiones delegadas de dichos Centros en las publaciones más importantes de los respectivos Estados.

A fin de que se armonicen los Centros

entre si, después de aprobar sus miembros los respectivos reglamentos, los remitiran à la Junta directiva de Madrid, para que la misma pueda hacer las observaciones que conduzcan à dicho pro-

pósito. Será obligación de todos los Centros:

Estudiar cuantos asuntes se relacionen con los fines de la Asociación, especialmente aquellos que se refleran á tratados de comercio, propiedad intelèctual é industrial, arbitrajes, legislación civil y penal y demas analogos.

Redactar los oportunes proyectes, presentarios y gestionar peros de los Go-

biernos respectivos su éxito.

Procurar la habilitación recíproca de los títulos alcanzados en los establectmientos oficiales de enseñanza, para el libre ejercicio de las profesiones en los países de la Unión, proponiendo los medios de salvar los obstáculos que hoy se oponen á tal fin.

Evacuar los informes que por los Go-

biernos pudieran reolamarae, y elevar a los mismos, siempre que se crea eportu-no, exposiciones y Memorias acerca de onalquier punto que pueda afectar à los intereses generales:

Procurar facilidades en el servicio de telégrafos y correos y la celebración de tratados postales, para la rápida circulación de periódicos y libros.

Celebrar conferencias, lecturas y veladas sobre temas que interesen à la Asociación, en todos y cada uno de les paises que comprenda.

Organizar Congresos en los mismos paises para conseguir conclusiones practieas acerca de los asuntes de más vital importancia para aquéilos, y por úlcimo, emplear los medios más eficaces y oportunos á fin de que aumenten las relaciones de todo género entre España, Portugal y las Repúblicas americanas, suavizaudo asperezas é infundiendo amor y conflanza mutus, para aunar y dirigir las noblas aspiraciones que à todos ani-

Serán socios de honor aquellos à quienes la Asociación acuerde designar con tan honoroso titulo.

Fundadores, los que figuran como ta-

les en las listas de la Asociación. De número, los que satisfagan sus enos

tas y cumplan los deberes que los Estatutos y Reglamento exijan.

Cooperadores, todos los que en la ac-

tualidad lo sean con este nombre o el de auxiliares, y los que la Sociedad acuerde designar como tales, por coadynvar en alguna forma à los fines de la Ascolación ann cuando no contribuyan con las onotas establecidas.

Todos los socios que no siendo de número descen tener esta enalidad, obtendrán el nombramiento con sólo pagar las cuotas mensuales, estando dispensados de la de entrada.

Serán socios corresponsales les que designe la Junta directiva con este nombre, fuera de Madrid, los cuales podrán formar las delegaciones en los pueblos dende no existan Centros de la Unión Ibero-Americana.

Annalmente, antes de la primera Junta general del mes de Enero, se formará una lista general de todos los socios, por orden alfabético de apellidos, en cada

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso administrativo SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala mileta ob name

La Compañía Unión Asturiana de Oviedo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Enero de 1907, sobre nombramiento de un perito. 3001 shendmandd ab T ab sen

Ayuntamiento de Cádiz; contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Febrero de 1907, sobre pago de resto de indemnización que viene obligado á abonar á Guerra por reducción de zona polémica del frente de

Compañía Arrendataria de Tabacos, contra acuerdo de la representación del Estado en el arrendamiento del timbre en 7 de Marzo de 1907, sobre que declara no fortuito el incendio de la Administración de tabacos de Medina de Pomar (Burgos)

D. Valentin Diez González, contra acuerdo de la Comisión liquidadora del Ejéraito en 11 de Abril de 1907, sobre abono de gratificaciones por mando de campaña en Cuba, alabahalia lici

D. Orapolo Mucillo y Agairre, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 17 de Enero de 1907, sobre abono de cantidad por reducción de unos

D. Ramón Carrasco Iglesias y otros, contra acuerdo de la Inspección general de la Comisión liquidadora del Ejérolto en 9 de Abril de 1907, sobre abono de gratificación por mando de compañía en la Isla de Cuba.

D. Pablo Linares Rapet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Marzo de 1907, sobre explotación de la mina «Los Azores», enclavada en los mentes «Arroyo del Azor» y «Dehesa boyal» (Ciudad Real).

D. Pedro Requena y Abad, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Febrero de 1907, sobre amiliaramiento á su nombre de terrenos sitos en la partida Baseig-Novelda (Alicante).

D. Elpídio Inclán Baguero, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 18 de Febrero de 1907, sobre presupuestos anuales de las obras para sancamiento de la laguna de Nava de Campos,

O. Manuel Pachierns de Villapadierna, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gebernación en 22 de Febrero de 1907, sobre expropiación de terrenos para la apertura de la calle de Narvaez.

Compañía Arrendataria de la Gaceta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1907, sebre nombramiento de Inspectores generales en provincias.

D. Ramón Topete y Carballo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 11 de Mayo de 1907, sobre previsión del cargo de Almirante.

D. Salvador Alvarez Barambio, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Diciembre de 1906, sobre expuisión del Cuerpo de la Guardia civil.

D. Manuel de Bonmati Cendra, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Marzo de 1907, sobre fijación de la altura de una presa construída por D. Ramón Berenguer en el río Ter, término de Bescaín.

D. Emilio Fernández Sambos, contra la Real arden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Abril de 1907, sobre prórroga para la explotación de la red telefónica urbana de Valladolid.

D. Ricardo Martínez Jones y otros del Cuerpo de Prisiones, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 18 de Marzo de 1907, sobre nulidad del nombramiento de Inspectores de tercera, hechos por Reales ordenes de 7 de Diciembre de 1906.

D. Luis Almenar y Moys, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia, y Justicia en 12 de Febrero de 1907, sobre separación del demandante del cargo de Escribano de Enguera.

D. Angel Barbero Mathien, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Mayo de 1907, sobre conourso para la provisión de una plaza de Arquitecto segundo de la Diputación de Madrid. 7081 el contra la re-

D. Joaquin Monfort, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo de 1907, sobre pago de cantidad por suministro de combustible al Gobernador político y militar de Leite (Filipinas), durante la guerra con los Estados Unidos.

Doña María de la Encarnación Sánchez, contra la Real erden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Marzo de 1907, sobre fines, patronato, administración, cuentas, etc., del Pio-lega-

do instituído por deña Isabel y D. José Sánchez Muñoz.

D. Joaquin Gómez Yelo y José Cobano, contra la Real orden de 21 de Marr zo de 1907, sobre constitución de una Comunidad de Labradores.

D. Fernando Varela de Seijas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Abril de 1907, que declara á varios Jefes clínicos del Cuerpo de la Beneficencia provincial con derecho á ocupar las vacantes de Profesores de número en el Cuerpo Médico.

D. Manuel de Espina y Soldan, contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas recaído en el expediente administrativo núm. 6.906 de la Aduana de Huelva por defraudación á la renta de alcohol.

Sociedad vinda de Eugenio Batrellese, contra la resolución de la Dirección general de Aduanas en 1.º de Marzo de 1907, sobre aplicación de tarifas de la Aduana de Irún referente á una expedición de radiadores para calefacción.

D. Juan Tomás de Ramenseria, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Marzo de 1907, sobre exprepiación de terrenos para la mina «Esperanza», sita en Barambio, términe de Lezama (Albacete).

D. Antonio Sol y Roselló, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Marzo de 1907, que dispone el cese de un cargo de Fiel contrasta de pesas y medidas por exceder de sesenta y cinco años de edad.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Enero de 1907, que confirma una resolución exigiendo un 20 por 100 de propios sobre ingresos figurades en presupuestos de 1895 á 96.

D. Mariano Olmedo Asin, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Marzo de 1907, sobre incompatibilidad de haber pasivo como Capitan retirado y gratificación señalada por el Ayuntamiento de Barcelona como Jefe de la Guardía municipal.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley organica de esta jurisdisción se anuncia al publico para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Junio de 1907. El Seoretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

986.—285.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LA'TINA

En los antos seguidos en este Juzgado y Escribania del que refrenda por don Rafael Olivera Pastor y D. Vicente Ortega Sáez, contra doña Francisca Alvarez Barrón y doña María San Pelayo, sobre que se declarase el mejor derecho al cobro de ciertos premios de la leteria nacional, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice asi.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, à 10 de Junio de 1907, el señor D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor quantía, seguidos é instancia de D. Rafael Olivera Pastor y D. Vicente

Ortega Sáez, el primero de treinta y un años de edad, y el segundo de treinta y dos, aquél jornalero, y éste Militar, ambos casados y vecinos de esta corte, defendidos por el Letrado D. Ramón Ortiz y Villajos, y representado por el Procurador D. Adelardo López Sánchez, contra doña Francisca Alvarez Barrón, soltera, sirvienta, de cuarenta y des años de edad, y de esta vecindad, dirigida por el Letrado D. Gerardo Doval, y representada por el Procurador D. Franoisco Jenoli, y dona Maria San Pelayo. que ha sido declarada en rebeldía sobre que se declare à los demandantes legitimos dueños de dos décimos de la lotería correpondientes al número 173.85 del sorteo de 10 de Enero de 1905, y que ellos deben cobrar el premio que correspondió á dichos décimos en el sorteo mencionado.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á doña Francisca Alvarez Bairón y á dofia Maria San Pelayo de la demanda contra ellas interpuesta por D. Bafael Olivera Pastor y D. Vicente Octega Saez, y que debo declarac y declare que la propledad de los décimos del billete número 17.385 de la loteria nacional del sorteo de 10 de Enero de 1905, que adquirieron aquéllas el mismo dia del sorteo, las pertenecen y deben hacer suyo el importe del premio de que el referido premio fué objeto. Así por esta mi sentencia y con expresa condenación de costas á los de mandantes, lo pronuncio, mando y firmo.-Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación,—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallandose celebrando audiencia pública en el local del Juzgado en el propio dia de su fecha, de que yo el actuario, doy fé.—Ante mi, Julian Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid à 19 de Junio de 1907.—V.º B.º —Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva.

29.—287.

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita y llama a Ruperto García y González, hijo de Eduardo, domiciliado en Méntrida, partido judicial de Escalona, provincia de Toledo, onyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la indicada de Toledo, comparezoa ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que instruyo por infracción de la ley de Caza, contra Vicente Gómez Romo (a) Cagarrita, vecino del repetido Mentrida. bajo apercibimiento que, de no verificarlo, incurrira en la multa de 5 a 50 pese-

Dado en Navaloarnero a 19 de Junio de 1907. — José Espinosa. — Por mandato de su señoría, por mi compañero Sr. Morena, Licenciado Ramón Puertas.

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la luciusa con fecha de hoy, se cita por el presente à José Marurán Sánchez, cu-yo actual paradero se ignora, à fin de que comparezos ante esta Audiencia, sita en la calle de los Estudios, núm. 3, principal,

con objeto de celebrar un juiclo de faltas el día 8 de Julio próxime à las diez horas,

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, expido el presente en Madrid
à 18 de Junio de 1907.—V.º B.º—El Juez
municipal, Juan Aguilar.—El Secretario,
Francisco Afvarez de Lara.

998.—285.

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y liama por término de cinco dias à Eduardo González Muñoz, de cuarenta años, natural de Villacañas, provincia de Toledo, hijo de Constantino y de Dominga, y que dijo vivir en las Cambroneras, 6, à fin de que comparezea en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la prática de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjaicio que haya jugar.

Madrid 20 de Junio de 1907.=V.º B.º =Padilla.=El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

992.—285.

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y ilams por término de cinco días á Ramón García Flores, de cuarenta años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, acupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Manuel Carmena, núm. 18. á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diliguencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1907.—V.º B.º—

Padilla. = El Secretario, L'occidado Jalio Fernandez García.

1198 ebilleM .850 993.—285.

Dirección general del Tes mo público

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 207.607 de entrada y 67.701 de registro, correspondiente al constituido por conversión del señalado con los números 196.117 de entrada y 58.122 de registro, que ingresó en 25 de Febrero de 1901, á nombre y como de la propiedad de D. Hermenegildo Demestre, para la garantía de D. Mariano Subiza Aliaga, en el contrato de dragado del Puerto del Grao de Valencia. A disposición de la Dirección general de Obras públicas, y lo forman nueve títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes 72.500 pesetas nominales, se previene á la persona en ouyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legitimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transourridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberle presentado, con arregio à lo dispuesto en el art. 41 del Regiamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 25 de Junio de 1907.-El Director general, J. R. de Oya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En las cuatro semanas de este mes han ingresado en la Caja de Ahorros 880.484 pesetas por 9 044 imposiciones, de las cuales son nuevas 1.031 y se han satisfecto por capital é intereses 748.463 pesetas Asolicitad de 2.052 imponentes; 815 de elios

Madrid 28 de Junio de 1907. = El Director, Jesé Alvarez Mariño.

28.—287.

Escuela Tipográfica del Hospicio.